PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUM.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Marzo 2 de 1985	4432

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El artículo 36 fracción XIX de la Constitución Política Local faculta al Congreso para otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, sometidos por el C. Gobernador del Estado, a la Soberanía Popular.

SEGUNDO: La Comisión de Justicia está facultada por el reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en su artículo 58 fracción IV, para conocer de estos asuntos y habiendo tenido a la vista el expediente del C. Mayor Licenciado Ruben Darío Vidal Ramos, se pudo comprobar que tanto en la Administración Pública como en la Judicatura, ha sido fiel intérprete de los principios fundamentales del Derecho, como son la [illegible] [illegible] de aprobada [illegible]

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 0360

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba el nombramiento otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo, en favor del C. Mayor Licenciado Ruben Darío Vidal Ramos, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir del día primero de marzo del presente año, al cual se le deberá tomar la protesta al cargo, en terminos del artículo 58 de la Constitución Política Local.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el primer día del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- Ing. Heberto R. Cabrera Jasso, Diputado Presidente.- Fausto Martínez Rivera, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el palacio del Poder ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el primer día del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ MA. PERALTA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO